

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 6 DE FEBRERO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

o7



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SIA
NUEVO LEÓN**

Presente.-

La suscrita, **Diputada Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los Artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar ante el pleno de la LXXVI Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXXIX Bis al artículo 3 y de un artículo 148 Bis, así como por la modificación del artículo 8 de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, para incorporar el fomento de la electromovilidad, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un estudio publicado por el prestigiado Centro Mario Molina sobre los factores contaminantes en el área metropolitana de Monterrey, arrojó que en esta zona existen varias fuentes contaminantes, siendo la contaminación generada por el creciente parque vehicular, si no la más importante, si una de las fuentes que crece cada año.

En ese estudio realizado en 2020, se encontró que las emisiones vehiculares son responsables de alrededor del 45% de las concentraciones de las partículas PM2.5 en el aire, además de una proporción importante de otros contaminantes que también dañan la salud como los óxidos de nitrógeno y el dióxido de azufre, entre otros contaminantes.

Ninguna ciudad en el mundo que ha reducido de manera significativa la contaminación atmosférica, sin haber llevado a cabo un programa de reducción de emisiones vehiculares.

Sin duda, el área metropolitana de Monterrey, tiene gran actividad comercial e industrial.

Las emisiones contaminantes de la industria, las derivadas de los automotores, de los comercios y servicios, así como de la explotación de bancos de materiales a cielo abierto, contribuyen a que los niveles de partículas suspendidas de la fracción fina PM2.5 sean suficientemente altos como para representar un problema de salud pública y ambiental, por lo que es necesario atender este problema de manera urgente, mediante la implementación de políticas públicas que conlleven al control y mitigación de este contaminante.

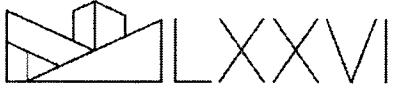
El Centro Mario Molina reitera en ese estudio que el crecimiento de la población ha generado un incremento en el consumo de combustibles fósiles.

Las partículas respirables finas tienen diversos efectos en la salud, por su tamaño pueden penetrar en los pulmones y provocar enfermedades respiratorias y por el contenido de sustancias tóxicas en las partículas, éstas pueden afectar a otros órganos como el corazón. Este contaminante tiene relación epidemiológica con la mortalidad, cáncer, diabetes y envejecimiento prematuro de los pulmones, así como alteraciones en la función respiratoria.

Cada vez es más frecuente que no haya visibilidad para ver las montañas aledañas, esto debido a la actividad fotoquímica de gases y partículas de la región. Así mismo, partículas emitidas por la quema de combustibles fósiles y de biomasa, contienen incluso carbono negro el cual tiene características de alterar el clima y contribuir así en el cambio climático global.

Algunas de las partículas son emitidas directamente de las fuentes fijas, móviles y de área, pero otras se forman a partir de la conversión de gas a partículas, formando partículas secundarias inorgánicas como el sulfato y nitrato de amonio a partir de los gases emitidos por los escapes de automotores y chimeneas industriales tales como los óxidos de azufre y de nitrógeno.

Bajo esta argumentación de los investigadores del Centro Mario Molina, es urgente que en el Estado se tomen medidas para desincentivar el uso de vehículos que utilizan gasolinas o diésel, para cambiar a autos eléctricos, híbridos o de otras fuentes no contaminantes, o de bajas emisiones, como son el gas natural y el hidrógeno.



En ese contexto se propone modificar la Ley Ambiental del Estado para impulsar desde el Estado la electromovilidad y el uso de fuentes de energía de CEO o bajas emisiones contaminantes, de este modo, de manera gradual se cambiará el parque vehicular y se dejarán de verter al medio ambiente grandes cantidades de contaminantes que generan las nocivas partículas PM2.5.

En el siguiente cuadro comparativo se aprecia la modificación propuesta en esta iniciativa.

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por: I. ... a XXXIX.	Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por: I. ... a XXXIX.
Sin correlativo	XXXIX Bis.- Electromovilidad: El desplazamiento de personas y mercancías y bienes mediante el uso de vehículos movilizados con motores eléctricos; XL. ... a C.
XL. ... a C.	
Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le otorguen otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. ... a XXXVII. XXXVIII. Promover el uso de fuentes de energía alterna, así como de sistemas y equipos para prevenir o reducir las emisiones contaminantes de los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga, así como procurar su utilización en los demás tipos de automotores;	Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le otorguen otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. ... a XXXVII. XXXVIII. Promover la electromovilidad , el uso de fuentes de energía alterna, así como de sistemas y equipos para prevenir o reducir las emisiones contaminantes de los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga, así como procurar su utilización en los demás tipos de automotores;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

XXXIX. ... a LVII. ... Sin correlativo	XXXIX. a LVII. ... Artículo 148 Bis. La Secretaría promoverá la transición de los vehículos automotores que funcionan con energías fósiles a la electromovilidad y a automotores de cero o bajas emisiones contaminantes.
---	---

Bajo estas consideraciones, propongo a esta soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo único: Se reforma el artículo 8, se adiciona una fracción XXXIX Bis al artículo 3 y un artículo 148 Bis a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. ... a XXXIX. ...

XXXIX Bis.- Electromovilidad: El desplazamiento de personas y mercancías y bienes mediante el uso de vehículos movilizados con motores eléctricos;

XL. ... a C. ...

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le otorguen otros ordenamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. ... a XXXVII. ...

XXXVIII. Promover la **electromovilidad**, el uso de fuentes de energía alterna, así como de sistemas y equipos para prevenir o reducir las emisiones contaminantes de los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

pasajeros o carga, así como procurar su utilización en los demás tipos de automotores;

XXXIX. ... a LVII. ...

Artículo 148 Bis. La Secretaría promoverá la transición de los vehículos automotores que funcionan con energías fósiles a la electromovilidad y a automotores de cero o bajas emisiones contaminantes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L. a febrero de 2024

Atentamente

DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1861/LXXVI

C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 6 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18118/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18118/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 6 de febrero del 2024


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5217/LXXVI
Expediente Núm. 18116/LXXVI

**C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 6 de febrero de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

